

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TIAS POR IMPORTE DE SESENTA MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLEDAD NO DESEADA” EN EL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 30 de junio de 2025 relativa a la solicitud formulada por el **AYUNTAMIENTO DE TIAS**, con NIF P3502800J, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 24 de marzo de 2025, con nº de Registro de entrada N. General: 566830/2025 – N. Registro RGE /221489/2025, presentada por la persona representante del AYUNTAMIENTO DE TIAS, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 60.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “**SOLEDAD NO DESEADA DE TIAS**”, para el período de 02 de junio de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 60.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4500400.234G2286 del programa “**SOLEDAD NO DESEADA DE TIAS**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 26 de junio de 2025.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del

Identificador: 20250630122110

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22


RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 1/30



Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

La subvención solicitada esta incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025/2027, aprobado por la Orden de 25 de febrero de 2025, y publicado en el B.O.C. numero 49, de fecha 11 de marzo de 2025.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. "

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 2/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22

 
RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 3/30



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y n.º 832, de 23 de agosto de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22

 
RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 4/30



Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que, la soledad no deseada en personas mayores es un fenómeno creciente en nuestra sociedad actual. No solo afecta a la salud física y emocional de las personas que la padecen, sino que también supone un impacto significativo en la calidad de las relaciones sociales y por consiguiente en la cohesión de las comunidades. Es por ello, por lo que el presente proyecto busca abordar esta problemática de manera integral, y ofrece acciones que, en lugar de centrarse únicamente en la experiencia personal e individual de quién la sufre, sean iniciativas comunitarias que involucren a todo el tejido social.

La propuesta metodológica que se presenta tiene como base que la comunidad no solo sea beneficiaria de las acciones, sino que sea parte activa en la lucha contra la soledad, incluyéndolas en iniciativas que fomenten la interacción y el vínculo entre las personas, mejorando de esta forma la salud y el bienestar general.



En resumen, el presente proyecto tiene como objetivo no solo reducir la soledad no deseada en puntos estratégicos de la comunidad del municipio de Tías, sino también construir una comunidad más unida y resiliente, donde las personas se sientan valoradas y conectadas.

Objetivo general es abordar la soledad no deseada en la comunidad, a través de un enfoque integral que permita detectar, acompañar y empoderar a las personas, especialmente a las mayores, que la sufren, promoviendo la creación de espacios de encuentro y participación e involucrando a toda la ciudadanía en las acciones que se desarrollen.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

1. Detectar a las personas que sufren soledad no deseada mediante un análisis y conocimiento profundo del entorno en el que se va a intervenir, identificando los factores que influyen en el aislamiento con el fin de llevar a cabo intervenciones personalizadas y efectivas.
2. Fomentar y promover la creación de espacios de encuentro comunitarios donde se desarrollen acciones de diversa índole que permitan a las personas interactuar, crear y fortalecer lazos sociales.
3. Impulsar el desarrollo de iniciativas que estimulen la participación de los vecinos y las vecinas como agentes claves del cambio, creando redes de apoyo que permitan combatir las situaciones de aislamiento.
4. Realizar campañas de concienciación y sensibilización al conjunto de la ciudadanía sobre los efectos negativos de la soledad no deseada

Octavo.- A tenor de lo establecido en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procede promover la concurrencia dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 5/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

Noveno.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimoprimer.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimosegundo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22

 
RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 6/30



precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada al AYUNTAMIENTO DE TIAS con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “**SOLEDAD NO DESEADA DE TIAS**”, por importe de 60.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4500400.234G2286 del programa “**SOLEDAD NO DESEADA DE TIAS**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 7/30

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23



No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 02 de junio de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 8/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.



Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 3 trabajadores para fomentar la participación de las personas mayores. Siendo el total de gastos de personal 57.575,61 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 9/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos de actividades: Total de los gastos de actividades: 2.424,39 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 10/30



b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 11/30





Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 12/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2026, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22

 
RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 13/30



contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 14/30



la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22


RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 15/30



f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.



Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 16/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.



No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 17/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22


RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 18/30



Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 19/30



m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/09/2025 13:16:22

 
RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6
Pagina: 20/30



parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
 RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	 Pagina: 21/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 22/30



sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

Página: 23/30

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
P3502800J	Ayuntamiento de Tías		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928833619	619017747	928833549	alcaldia@ayuntamientodetias.es
Nombre del proyecto (*)			
Conecta Tías			
Descripción / Objeto			
<p>La soledad no deseada en personas mayores es un fenómeno creciente en nuestra sociedad actual. No solo afecta a la salud física y emocional de las personas que la padecen, sino que también supone un impacto significativo en la calidad de las relaciones sociales y por consiguiente en la cohesión de las comunidades. Es por ello, por lo que el presente proyecto busca abordar esta problemática de manera integral, y ofrece acciones que, en lugar de centrarse únicamente en la experiencia personal e individual de quién la sufre, sean iniciativas comunitarias que involucren a todo el tejido social.</p> <p>La propuesta metodológica que se presenta tiene como base que la comunidad no solo sea beneficiaria de las acciones, sino que sea parte activa en la lucha contra la soledad, incluyéndolas en iniciativas que fomenten la interacción y el vínculo entre las personas, mejorando de esta forma la salud y el bienestar general.</p> <p>En resumen, el presente proyecto tiene como objetivo no solo reducir la soledad no deseada en puntos estratégicos de la comunidad del municipio de Tías, sino también construir una comunidad más unida y resiliente, donde las personas se sientan valoradas y conectadas.</p>			
Período de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
01 julio 2025 a 13 de marzo 2026	02/06/2025	28/02/2026	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
Avenida Florencio Suárez		70		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				Concejalía de Bienestar Social y Familia
Localidad			País (*)	
Tías			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35572	Las Palmas			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



Página: 24/30

RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6



Municipio (*)

Tías

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Hablar de soledad no deseada en personas mayores en la actualidad, es hablar de una problemática creciente que no sólo afecta a individuos de manera aislada, si no que repercute de manera negativa al conjunto de la sociedad. En los últimos años, se han evidenciado una serie de cambios estructurales que han alterado significativamente las dinámicas tradicionales siendo algunas de ellas:

- El envejecimiento de la población

A medida que las personas viven más tiempo, las tasas de soledad en la vejez han aumentado de manera considerable, además aquellas personas mayores que viven solas suelen enfrentarse a la pérdida de seres queridos, dificultades de movilidad, y una desconexión creciente de su entorno social. Esta situación se acentúa en barrios en los que, debido a los escasos recursos, la interacción social es limitada.

- Cambios en la estructura familiar tradicional:
La estructura familiar ha ido cambiando a lo largo de los años, reduciéndose el núcleo familiar y por consiguiente las posibilidades de convivencia intergeneracional. Así mismo, la movilidad geográfica en busca de mejores oportunidades a nivel laboral ha llevado a muchas personas a mudarse a otras ciudades y/o países, dando esto como resultado que muchas personas mayores carezcan de redes de apoyo cercanas.
- Cambios laborales y jubilación:
En ocasiones cuando la persona alcanza la edad de jubilación, puede sufrir una pérdida significativa de redes sociales, contribuyendo esto a sufrir una fuerte sensación de aislamiento, pues el entorno laboral se daba como un espacio importante de interacción.
- Tecnología y brecha digital:
Si bien es cierto que la tecnología ofrece nuevas formas de interacción social, las personas mayores a menudo se ven excluidas debido a la brecha digital. El uso de las redes sociales y otras plataformas de comunicación se ha vuelto cada vez más común, pero muchas personas mayores no cuentan con las habilidades ni tienen el acceso para utilizarlas de manera efectiva.
- Nuevos modelos de vida urbana:
Los entornos no siempre se encuentran adaptados a las necesidades de las personas mayores, en la actualidad estos suelen ser más individualistas y menos orientados a la vida en comunidad. Esto afecta a la interacción social entre sus residentes y dificulta en las personas mayores el que puedan mantenerse activos, moverse libremente y, por ende, participar en la vida social.

En resumen, estos cambios estructurales contribuyen de manera significativa al aumento de situaciones de soledad no deseada. Los factores mencionados anteriormente interrelacionados entre sí dificultan la creación de vínculos sólidos, especialmente en los grupos más vulnerables como lo son las personas mayores. Por ello, el presente proyecto resalta la necesidad de promover entornos más inclusivos desde el trabajo con la comunidad como protagonistas activos del cambio. Si nos centramos en datos específicos del Municipio de Tías a fecha de abril de 2024 cuenta con una población total de 22.874 habitantes. Profundizando en la población mayor de 60 años, según datos ofrecidos por el Departamento de Estadística, a fecha de marzo de 2025, hay un total de 5.872 personas empadronadas en el Municipio, de las cuales 2.977 son mujeres y 2.895 son hombres. Los núcleos en los que se concentra un mayor índice de población mayor de 60 años son las localidades de Tías, con 1633 habitantes, y Puerto Del Carmen, con 3.312 habitantes. Fijándonos en los grupos de edades de más de 60, predominan en todas las localidades (Tías, Puerto Del Carmen, La Asomada, Conil, Mácher, Masdache y Vega de Tegoyo), las edades que oscilan entre los 60 y 84 años. Cabe destacar que, para llevar a cabo el proyecto se utilizará un enfoque metodológico que permita abordar la soledad no deseada desde múltiples aspectos, involucrando activamente a la comunidad en el proceso de cambio. Para ello se irá de la mano de la Estrategia de Intervención Comunitaria y Participación Ciudadana impulsada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tías, Conecta Tías, (a partir de ahora Conecta Tías). La cuál se rige como una herramienta de trabajo compartido y en red, que involucra a las entidades del tercer sector, a la ciudadanía y la administración con el fin de proporcionar acciones globales e integrales a la población del Municipio. Adheridas a la estrategia, existen entidades las cuáles ya trabajan directamente con la población objeto del presente proyecto, y con las que se estima realizar acciones colaborativas que enriquezcan las intervenciones previstas, ya que estas cuentan con un conocimiento amplio de la situación de los y las mayores del Municipio. Así mismo existirá una coordinación constante con el Área de mayores, y con el equipo de base de la concejalía de Bienestar Social para todas aquellas cuestiones que supongan una intervención más profesionalizada de aquellas situaciones de aislamiento leves o casos más graves que se detecten. En definitiva, las acciones que se desarrollarán tendrán un enfoque de trabajo en red donde exista implicación de diferentes actores y organizaciones, en el que se promueva la solidaridad, participación y creación de redes sociales, utilizando la estrategia para impulsar tanto acciones preventivas como de intervención directa que respondan a solventar las situaciones de soledad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43779479Z	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Ana María	García	Pineda

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
---	----------------------------

		Página: 25/30
---	---	---------------

RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23



Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928524466		amgarcia@ayuntamientodetias.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general:

Abordar la soledad no deseada en la comunidad, a través de un enfoque integral que permita detectar, acompañar y empoderar a las personas, especialmente a las mayores, que la sufren. Promoviendo la creación de espacios de encuentro y participación e involucrando a toda la ciudadanía en las acciones que se desarrollen.

Objetivos específicos

1. Detectar a las personas que sufren soledad no deseada mediante un análisis y conocimiento profundo del entorno en el que se va a intervenir, identificando los factores que influyen en el aislamiento con el fin de llevar a cabo intervenciones personalizadas y efectivas.
2. Fomentar y promover la creación de espacios de encuentro comunitarios donde se desarrollen acciones de diversa índole que permitan a las personas interactuar, crear y fortalecer lazos sociales.
3. Impulsar el desarrollo de iniciativas que estimulen la participación de los vecinos y las vecinas como agentes claves del cambio, creando redes de apoyo que permitan combatir las situaciones de aislamiento.
4. Realizar campañas de concienciación y sensibilización al conjunto de la ciudadanía sobre los efectos negativos de la soledad no deseada

Población afectada (personas beneficiarias)



Personas beneficiarias directas: ciudadanía del municipio de Tías. Durante el periodo que lleva en activo la estrategia el número de personas be

Resultados esperados

- 1.1. Identificación precisa de personas que experimentan soledad no deseada.
- 1.2. Conocimiento detallado del entorno donde se va a realizar la intervención, en el que se identifiquen los factores (internos y externos) que puedan estar influyendo en el aislamiento social de los individuos.
- 1.3. Diseño y ejecución de intervenciones individualizadas ajustadas a las necesidades individuales de la persona teniendo en cuenta características, barreras y circunstancias.
- 1.4. Evaluación continua de las intervenciones a través de un sistema de seguimiento que permitan evaluar la efectividad de estas y realizar todos los ajustes que sean necesarios para mejorarlas.
- 2.1. Establecer espacios físicos y/o virtuales adecuados, accesibles y funcionales donde las personas puedan reunirse y se fomente la interacción social.
- 2.2. Incremento de la participación comunitaria y activa de los individuos en las diferentes acciones organizadas y que se apoyen.
- 2.3. Fortalecimiento de los lazos sociales a través de las acciones promovidas en los espacios de encuentro.
- 2.4. Variedad en las acciones que se promuevan (talleres, charlas, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre, intergeneracionales, deportivas, culturales...) adaptadas a los intereses y necesidades de las personas beneficiarias.
- 2.5. Mantenimiento de los espacios de encuentro a lo largo del tiempo con un compromiso de todos los agentes locales involucrados en cuanto a su gestión y dinamización.
- 3.1. Fortalecimiento de redes de apoyo solidarias y colaborativas entre miembros de la comunidad.
- 3.2. Identificación y fortalecimiento de aquellas personas que asuman roles de liderazgo generando así un grupo de agentes de cambio dentro de la comunidad.
- 4.1. Aumento significativo del conocimiento de la ciudadanía sobre la soledad no deseada, sus riesgos y sus impactos emocionales, sociales y físicos.
- 4.2. Cambio en la percepción social sobre la soledad no deseada, promoviendo una percepción más empática y comprensiva sobre la misma.
- 4.3. Aumento de la participación en iniciativas de apoyo social e impulso de la solidaridad y apoyo comunitario (creación de grupos de apoyo, personalizados, etc.)
- 4.4. Refuerzo de las colaboraciones entre entidades, instituciones, actores sociales y la ciudadanía en general, para diseñar e implementar soluciones efectivas que combatan la soledad no deseada.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Organización y planificación de las acciones a desarrollar.	02/06/2025	27/02/2026	500
Reuniones de coordinación tanto internas como externas, con el fin de	02/06/2025	27/02/2026	200
Estudio de campo y análisis del territorio (servicios y recursos comun	02/06/2025	20/06/2025	1.500
Encuestas y entrevistas en la comunidad para identificar a las persona	30/06/2025	13/02/2026	250

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
  RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	Pagina: 26/30
ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23	



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Creación y apoyo de acciones que fomenten la integración social en la	23/06/2025	13/02/2026	500
Diseño de acciones individuales para casos concretos, trabajando desde	23/06/2025	13/02/2026	15
Elaboración de materiales de divulgación adaptados a diferentes públic	23/06/2025	13/02/2026	1.500
Aprovechamiento de espacios físicos de la comunidad para que se establ	07/07/2025	13/02/2026	350
Establecimiento de contacto con el Centro de Día de Mayores de Arrecif	02/06/2025	13/02/2026	150
Campañas de sensibilización y concienciación (Talleres formativos e in	07/07/2025	13/02/2026	1.500
Formación a líderes y agentes clave de la comunidad en materia de sole	07/07/2025	13/02/2026	50
Acciones que fomenten el voluntariado comunitario.	07/07/2025	13/02/2026	250
Seguimiento continuo.	02/06/2025	28/02/2026	1.500
Evaluación final: presentación de informe final de actuaciones, conclu	09/02/2026	28/02/2026	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajador/a Social	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
3	TAFAD	32,5		<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Dos centros de la tercera edad del municipio, centros socioculturales del municipio, teatro	Disponible
Fotocopiadora, ordenadores, portátil, proyector, mobiliario de oficina, material papelería	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



RP012-bHlfc3+c05qfpEvltBham5Eay/mAPOM6

Página: 27/30

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23



Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
3	- Fomentar la participación de las personas m	43.505,10 €	14.070,51 €	57.575,61 €
	Total	43505.1	14070.51	57575.61

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	57.575,61 €	€	57.575,61 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	0,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	2.424,39 €	€	2.424,39 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	57.575,61 €	0,00 €	0,00 €	57.575,61 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



Página: 28/30

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23



Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	2.424,39 €		0,00 €	2.424,39 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	60.000,00 €	0,00 €		60.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

60.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

60.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/09/2025 13:16:22



Página: 29/30

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación es una herramienta esencial en cualquier proyecto, ya que constituye un proceso estructurado y objetivo que, con base en criterios previamente establecidos, utiliza diferentes técnicas para medir, analizar y valorar tanto los diseños como los procesos y los resultados obtenidos. Su función principal es apoyar en la toma de decisiones informadas, optimizar la gestión del proyecto y asegurar que los objetivos inicialmente planteados se cumplan de manera efectiva. Mediante este proceso, se examinan aspectos como el grado de ejecución, la eficiencia, la eficacia y la viabilidad de las acciones llevadas a cabo.

Con el fin de lograr estos fines, se realizará una evaluación constante y continua a lo largo de toda la intervención. Se recurrirá a herramientas como fichas, diarios, encuestas, actas de reuniones y encuentros, además de observar de manera directa, tanto participativa como no participativa, lo que permitirá recolectar información valiosa. Este proceso evaluativo no solo se centra en la recopilación de datos, sino también en la interpretación de las percepciones y opiniones de los participantes, lo que resultará crucial para determinar si el proyecto está siguiendo la "dirección correcta". Esto conlleva verificar si el proceso se ajusta al plan original, si se están cumpliendo los plazos previstos, si las personas y entidades beneficiarias están realmente involucradas y cuál es el nivel de su participación y las contribuciones que realizan.

Los indicadores de evaluación están estrechamente vinculados a los objetivos planteados al inicio del proyecto. A lo largo de la intervención, se realizarán análisis abiertos para detectar cualquier cambio o ajuste necesario. Esto podría implicar la modificación de los criterios de evaluación en ciertos momentos, según lo que surja en el proceso, asegurando que las acciones tomadas se ajusten a las necesidades del proyecto y de los y las participantes. La evaluación es una herramienta esencial en cualquier proyecto, ya que constituye un proceso estructurado y objetivo que, con base en criterios previamente establecidos, utiliza diferentes técnicas para medir, analizar y valorar tanto los diseños como los procesos y los resultados obtenidos. Su función principal es apoyar en la toma de decisiones informadas, optimizar la gestión del proyecto y asegurar que los objetivos inicialmente planteados se cumplan de manera efectiva. Mediante este proceso, se examinan aspectos como el grado de ejecución, la eficiencia, la eficacia y la viabilidad de las acciones llevadas a cabo.

Con el fin de lograr estos fines, se realizará una evaluación constante y continua a lo largo de toda la intervención. Se recurrirá a herramientas como fichas, diarios, encuestas, actas de reuniones y encuentros, además de observar de manera directa, tanto participativa como no participativa, lo que permitirá recolectar información valiosa. Este proceso evaluativo no solo se centra en la recopilación de datos, sino también en la interpretación de las percepciones y opiniones de los participantes, lo que resultará crucial para determinar si el proyecto está siguiendo la "dirección correcta". Esto conlleva verificar si el proceso se ajusta al plan original, si se están cumpliendo los plazos previstos, si las personas y entidades beneficiarias están realmente involucradas y cuál es el nivel de su participación y las contribuciones que realizan.

Por todo lo anterior, la evaluación se concretará en tres acciones fundamentales:

- Evaluación participativa, en la que se incluirá a los y las participantes en el proceso de evaluación a través de encuestas, entrevistas, etc. para recoger opiniones sobre las acciones, y el impacto de estas en la comunidad.
- Revisión continua, a través de reuniones de equipo y de coordinación con los y las agentes implicados/as, con el fin de revisar el progreso del proyecto, identificar los obstáculos y adaptarse a las nuevas necesidades que se planteen.
- Medición del impacto, utilizando los indicadores que se mencionan en el presente proyecto (como la satisfacción, la reducción del aislamiento, la cohesión de la comunidad, etc.) que midan de forma constante los avances del proyecto y realizar los ajustes que sean necesarios.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Detectar a las personas que sufren soledad no deseada mediante un anál	- Número de personas identificadas que experimentan soledad no deseada
Fomentar y promover la creación de espacios de encuentro comunitarios	- Número de espacios de encuentro creados o promovidos (reuniones, act
Impulsar el desarrollo de iniciativas que estimulen la participación d	- Número de iniciativas impulsadas para fomentar la participación de l
Realizar campañas de concienciación y sensibilización al conjunto de l	- Población objetivo de las diferentes campañas de sensibilización y c

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Tías, Lanzarote a	20/03/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42912292L JOSE
JUAN CRUZ (R:
P3502800J)

Firmado digitalmente por
42912292L JOSE JUAN CRUZ
(R: P3502800J)
Fecha: 2025.03.24 06:48:30 Z

Ana María García
Pineda - DNI
43779479Z

Firmado digitalmente por
Ana María García Pineda - DNI
43779479Z
Fecha: 2025.03.24 06:49:04 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/09/2025 13:16:22
---	----------------------------

RP012-bHlfc3+c05qfpEvlBham5Eay/mAPOM6	

Página: 30/30

ORDEN - Nº: 961 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 26/09/2025 13:16:23